



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE JULIO DE 2023.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asisten y excusan:

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

Secretaria General

D^a EVA M^a PEREA MORALES

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a diecisiete de julio de dos mil veintitrés, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General de la Corporación D^a EVA M^a PEREA MORALES.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04/07/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 04 de julio de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

2.2. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA ELEBRADA EL DÍA 10/07/2023.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de julio de 2023, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

3.1. EXPEDIENTE 702292F: POS 1/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL. (Aprobación certificación obra nº 1).-

VISTA la certificación nº 1 de las obras **DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL**, cuyo importe asciende a la cantidad de trece mil ciento sesenta y siete euros con treinta y siete céntimos (13.167,37 €) referente al mes de junio de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista Gruexma S.L.U. con C.I.F. B73847030.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Interventora Municipal, de fecha 11/07/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 1, de las Obras **DE AMPLIACIÓN Y REFORMAS DEL SALÓN SOCIAL DE ARCHIVEL**, cuyo importe asciende a la cantidad de trece mil ciento sesenta y siete euros con treinta y siete céntimos (13.167,37 €) referente al mes de junio de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

3.2. EXPEDIENTE 758061N: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ. (Inicio expediente de contratación y Aprobación Proyecto).-

Vista la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 29/06/2023, que literalmente dice:

“VISTO que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca”, habida cuenta de que resulta necesario mejorar las infraestructuras del Colegio Público, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio.

VISTO que con fecha de 04.04.2023 se publicó en el BORM núm. 78 anuncio relativo al Decreto n.º 105/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En el mencionado Decreto se alude, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

“...//...Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales. En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

...//...el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece "4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"

Habiendo asumido como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"

VISTO que la cuantía de la subvención concedida asciende, para esta actuación en cuestión, a la cuantía de 48.400,00€

VISTO que consta en el expediente memoria valorada redactada al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

CONSIDERANDO que la actuación subvencionada deberá estar ejecutada como máximo, a fecha de 1 de septiembre de 2024.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de "adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca" , actuación



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de “Adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca”.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria valorada redactada con objeto de las obras de “Adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca”.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 29/06/2023, en sus propios términos.-

3.2. Bis. EXPEDIENTE 758061N: CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ASEOS EN EL CEIP BASILIO SÁEZ. (Aprobación Expediente de Contratación).-

Vista la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04/07/2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “**Adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca**”, habida cuenta de que resulta necesario mejorar las infraestructuras del Colegio Público, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio.

VISTO que con fecha de 04.04.2023 se publicó en el BORM núm. 78 anuncio relativo al Decreto n.º 105/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En el mencionado Decreto se alude, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

“...//...Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023

En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales. En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

...//...el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece "4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"

Habiendo asumido como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"

VISTO que la cuantía de la subvención concedida asciende, para esta actuación en cuestión, a la cuantía de 48.400,00€

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "Adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca".

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó la memoria valorada redactada con objeto de las obras de "Adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca".

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 39.638,85€ y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de cuarenta y siete mil novecientos sesenta y tres euros con un céntimo. (47.963,01€).

El valor estimado se establece en 39.638,85 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con la memoria valorada aprobada y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras “Adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de “Adecuación y mejora en aseos exteriores del CEIP Basilio Sáez de Caravaca”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, y Don Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Directores de Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Infraestructuras, dependiente de la Dirección general de Centros Educativos e Infraestructuras de la CARM, para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, declarar por parte de este Ayuntamiento que el importe del proyecto remitido referente a la actuación subvencionada no supera el coste de la misma, financiándose el 100% de la actuación.

Todo ello en base al punto 3 de la Orden relativa a la aprobación y concesión de la subvención, a fin de que se proponga el pago de la misma”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04/07/2023, en sus propios términos.-

3.3. EXPEDIENTE 758062P: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO. (Inicio expediente de contratación y Aprobación Proyecto).-

Vista la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 29/06/2023, que literalmente dice:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”, habida cuenta de que resulta necesario mejorar las infraestructuras del Colegio Público, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio.

VISTO que con fecha de 04.04.2023 se publicó en el BORM núm. 78 anuncio relativo al Decreto n.º 105/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En el mencionado Decreto se alude, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

“...//...Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local.

En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales. En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

...//...el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece “4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”

Habiendo asumido como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

VISTO que la cuantía de la subvención concedida asciende, para esta actuación en cuestión, a la cuantía de 42.350,00€

VISTO que consta en el expediente memoria valorada redactada al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

CONSIDERANDO que la actuación subvencionada deberá estar ejecutada como máximo, a fecha de 1 de septiembre de 2024.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de “Mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de “Mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”.

SEGUNDO.- Aprobar la memoria valorada con objeto de las obras de “**Mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja**”.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 29/06/2023, en sus propios términos.-

3.3. Bis EXPEDIENTE 758062P: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE HABITABILIDAD EN EL CEIP SAN FRANCISCO. (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04/07/2023, que literalmente dice:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”, habida cuenta de que resulta necesario mejorar las infraestructuras del Colegio Público, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio.

VISTO que con fecha de 04.04.2023 se publicó en el BORM núm. 78 anuncio relativo al Decreto n.º 105/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En el mencionado Decreto se alude, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

“...//...Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local.

En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales. En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

...//...el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece “4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”

Habiendo asumido como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

VISTO que la cuantía de la subvención concedida asciende, para esta actuación en cuestión, a la cuantía de 42.350,00€

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de

Página 9 de 55



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”.

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó la memoria valorada redactada con objeto de las obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en 35.000,00 euros y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de 42.350,00 €.

El valor estimado se establece en 35.000,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras “mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP San Francisco: adecuación y mejora en aseos de planta baja”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, y Don Manuel Alcázar Espín, Arquitecto Técnico, como Directores de Obra y Responsables de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Infraestructuras, dependiente de la Dirección general de Centros Educativos e Infraestructuras de la CARM, para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, declarar por parte de este Ayuntamiento que el importe del proyecto remitido referente a la actuación subvencionada no supera el coste de la misma, financiándose el 100% de la actuación.

Todo ello en base al punto 3 de la Orden relativa a la aprobación y concesión de la subvención, a fin de que se proponga el pago de la misma”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 04/07/2023, en sus propios términos.-

3.4. EXPEDIENTE 758063Q: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ. (Inicio expediente de contratación y Aprobación Proyecto).-

Vista la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27/06/2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva”, habida cuenta de que resulta necesario mejorar las infraestructuras del Colegio Público, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio.

VISTO que con fecha de 04.04.2023 se publicó en el BORM núm. 78 anuncio relativo al Decreto n.º 105/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En el mencionado Decreto se alude, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

“...//...Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local.

En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales. En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

...//...el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece “4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”

Habiendo asumido como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

VISTO que la cuantía de la subvención concedida asciende, para esta actuación en cuestión, a la cuantía de 208.120,00€

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

CONSIDERANDO que la actuación subvencionada deberá estar ejecutada como máximo, a fecha de 1 de septiembre de 2024.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva”, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de “Mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva”.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de “**Mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva**”.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

TERCERO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27/06/2023, en sus propios términos.-

3.4. Bis. EXPEDIENTE 758063Q: CONTRATO DE OBRAS DE MEJORAS DE LA HABITABILIDAD EN EL CEIP LA SANTA CRUZ. (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27/06/2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva”, habida cuenta de que resulta necesario mejorar las infraestructuras del Colegio Público, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en el municipio.

VISTO que con fecha de 04.04.2023 se publicó en el BORM núm. 78 anuncio relativo al Decreto n.º 105/2023, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

En el mencionado Decreto se alude, entre otras cuestiones, a lo siguiente:

“...//...Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local.

En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales. En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiéndose que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

...//...el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece "4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"

Habiendo asumido como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones"

VISTO que la cuantía de la subvención concedida asciende, para esta actuación en cuestión, a la cuantía de 208.120,00€

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se ha acordado el inicio del expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de obras de "mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva".

VISTO que, en la misma sesión, la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto redactado con objeto de las obras de "mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva".

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa del contrato referenciado, en la que hace constar la necesidad de llevar a cabo las actuaciones recogidas en el contrato.

VISTO el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el Presupuesto Base de Licitación se establece en ciento setenta y dos mil (172.000,00 €) y aplicando el correspondiente porcentaje de IVA, para las obras referenciadas resulta un presupuesto global de licitación de doscientos ocho mil ciento veinte euros (208.120,00 €)

El valor estimado se establece en 172.000,00 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que, junto con el proyecto aprobado y que constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas, han de regir el contrato administrativo de obras “mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva”.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de “mejoras de la habitabilidad en el CEIP La Santa Cruz: estructura y cubierta en pista polideportiva”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial, como Director de Obra y Responsable de la coordinación de Seguridad y Salud.

QUINTO.- Designar a Don José Antonio Medina Sánchez, Arquitecto Municipal, como representante municipal a los efectos de la recepción de la obra.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Subdirección General de Infraestructuras, dependiente de la Dirección general de Centros Educativos e Infraestructuras de la CARM, para su conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, declarar por parte de este Ayuntamiento que el importe del proyecto remitido referente a la actuación subvencionada no supera el coste de la misma, financiándose el 100% de la actuación.

Todo ello en base al punto 3 de la Orden relativa a la aprobación y concesión de la subvención, a fin de que se proponga el pago de la misma”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27/06/2023, en sus propios términos.-

3.5. EXPEDIENTE 671564D: CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SUMINISTRADAS AL AYUNTAMIENTO POR LA EMPRESA T-SYSTEMS. (Adjudicación Contrato)-

Vista la propuesta emitida por el concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías de fecha 10 de julio de 2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de 08.05.2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168 a), apartado segundo de la LCSP, siendo el presupuesto base de licitación de 26.823,70 euros, IVA incluido.

VISTO que se cursó invitación a la Mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., con CIF A81608077, presenta esta oferta el 15 de mayo de 2023 a las 08:33:29 horas.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

VISTO que, tras el correspondiente proceso de negociación, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha de 07.07.2023, elevó al órgano de contratación la siguiente propuesta:

“Propuesta de adjudicación a favor de la Mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., S.A., con CIF A81608077, comprometiéndose la misma a ejecutar el contrato administrativo de servicios de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al Ayuntamiento por la empresa T-SYSTEMS por un precio de 22.168,35€, al que corresponde por IVA la cuantía de 4.655,35€, totalizándose la oferta en 26.823,70€, para un periodo de UN AÑO”

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 2289/2023, de 24 de junio, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de servicios de mantenimiento y soporte de las aplicaciones informáticas suministradas al Ayuntamiento a la Mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U., S.A., con CIF A81608077, comprometiéndose la misma a ejecutar el referido contrato por un precio de 22.168,35€, al que corresponde por IVA la cuantía de 4.655,35€, totalizándose la oferta en 26.823,70€, para un periodo de UN AÑO, siendo la fecha de inicio el 1 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- Notificar al licitador el presente acuerdo, así como a los servicios municipales afectados, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, por medio de su representante legal o persona con poder bastante, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar la presente adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta emitida por el concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías de fecha 10 de julio de 2023, en sus propios términos.-

3.6. EXPEDIENTE 791827K: CONTRATO DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2023-2024. (Aprobación Expediente de Contratación).-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

Vista la propuesta del Concejal de Cultura y Festejos de fecha 29/06/2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2023-2024, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa de obrante en el expediente.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por el Responsable del Servicio de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de Conformidad de la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2023-2024, IVA no incluido, será de 169.141,32 €, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 35.519,68 €, lo que supone un total de doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y un EUROS (204.661,00 €).

Con estos datos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento sesenta y nueve mil ciento cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (169.141,32 euros).

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2023-2024.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de servicios de iluminación ornamental, incluyendo montaje y desmontaje, con motivo de Fiestas Patronales y de Navidad 2023-2024, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de un año; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del servicio de 169.141,32 €, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 35.519,68 €, lo que supone un total de doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y un euros (204.661,00 €).

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como responsable del contrato.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta del Concejal de Cultura y Festejos de fecha 29/06/2023, en sus propios términos.-

3.7. EXPEDIENTE 792847C: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ. (Inicio expediente de contratación).-

Vista la propuesta de la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades de fecha 05/07/2023, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

VISTO que, por el Área de Obras y Servicios Públicos, con fecha de 03.07.2023, se emitido informe de necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la cruz, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:

- *Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. La realización de los trabajos requiere una especialización con la que no se cuenta en los servicios municipales.*
- *Que las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar, no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas y por tanto pueda suponer dejadez de funciones en el ámbito del cumplimiento de competencias locales propias.*
- *Que el volumen de trabajo que estos servicios requieren no se puede acometer por el personal municipal existente.*

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:

- *Que no se dispone de medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.*
- *Que no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.*
- *Que no se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.*

TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del presente servicio es que recurrir a una empresa es una adecuada y detallada prestación del servicio debido a la especialización que requiere el mismo”.

VISTO que el Ayuntamiento necesita contratar el carburante para el normal y necesario funcionamiento de la calefacción de colegios públicos y otros edificios de titularidad municipal; debiendo acudir esta Administración a empresas del sector,



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

asegurando el cumplimiento de las cláusulas ambientales exigidas por el Gobierno Central en la normativa ambiental establecida para las Estaciones de Servicio.

VISTO que el contrato actualmente en vigor expira el próximo 20.01.2024, y no es susceptible de nueva prórroga (Expediente SEGEX 460860J).

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que este Ayuntamiento no posee los medios técnicos ni materiales necesarios para realizar el suministro interesado.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente relativo al contrato administrativo de suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades de fecha 05/07/2023, en sus propios términos.-

3.7. Bis. EXPEDIENTE 792847C: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN CON DESTINO A LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE CARAVACA DE LA CRUZ. (Aprobación expediente de contratación).-

Vista la propuesta de la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades de fecha 07/07/2023, que literalmente dice:

“VISTO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se inicia el contrato administrativo de suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de la memoria justificativa y del citado acuerdo.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas redactada por el Responsable del Servicio de Obras y Servicios Públicos, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnico de Administración General, con nota de conformidad de la Secretaria General, que obra en el expediente.

VISTO que el presupuesto base de licitación se establece, para el total de los dos años de duración, en 108.000,00€ de acuerdo con lo siguiente:

- Presupuesto: 89.256,20 euros.
- Cuota IVA (21%): 18.743,80 euros.

No obstante, tratándose de un contrato de máximos, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, no tiene el compromiso de agotar su importe íntegro ya que la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s cobrará/n en función del suministro efectivamente realizado.

Con estos datos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 178.512,40 euros, al haberse previsto una prórroga de dos años de duración.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de suministro de los diferentes tipos de carburantes para los vehículos pertenecientes al parque móvil municipal de Caravaca de la Cruz y maquinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de suministro de combustible de calefacción con destino a los edificios de titularidad municipal y colegios públicos de Caravaca de la Cruz, por procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto, con una duración de dos años; siendo el presupuesto base de licitación para la contratación del suministro de 89.256,20 euros, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de 18.743,80 euros, lo que supone un total de 108.000,00 €, para los dos años de duración.

TERCERO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Designar a Don Ramón Giménez Rodríguez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades de fecha 07/07/2023, en sus propios términos.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

3.8. EXPEDIENTE 795444J: CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMAS DE DIGITALES DE AUDIO Y DE ILUMINACIÓN DIGITAL (MRR). (Inicio expediente de contratación).-

Vista la propuesta de la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 10/07/2023, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro para la modernización de los sistemas digitales de audio y de iluminación digital del Teatro Thuillier, habida cuenta de que, en cuanto a dotación técnica de iluminación, sonido o audiovisuales, el teatro dispone en la actualidad de material muy anticuado u obsoleto y en algunos casos inservible, de tal manera que la programación se realiza con material técnico alquilado.

El proyecto de adquisición de nuevo material tecnológico se basa en la sustitución de material técnico y económicamente amortizado y/o obsoleto por otro que aumentará la competitividad del teatro en la posibilidad de programación de mejores espectáculos y el posible desempeño profesional de los técnicos de sonido, iluminación y audiovisuales.

Las nuevas áreas que se verán reforzadas como son el ahorro energético en los proyectos de iluminación escénica, innovación en el diseño de efectos escénicos con las nuevas luminarias, el aumento del rendimiento en sonido digital, grabaciones, streaming de audio y video son factores que fortalecerán la oferta de nuevos servicios a las compañías en las actividades que puedan programarse a partir de ahora. Con esta acción se apuesta también por la disminución de la huella ecológica en las actividades que se desarrollan a partir de la concienciación del personal técnico de la sala y de las compañías visitantes en sus entornos de trabajo, tanto en la gestión de residuos como en el reciclaje.

Con el cambio de las mencionadas unidades antiguas se apuesta por introducir gradualmente en la dotación técnica de la sala tecnología de vanguardia en productos de bajo consumo por un lado y elevada eficiencia energética por otro que redunde en un mínimo impacto ambiental, ayudado por el reducido mantenimiento.

VISTO que el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes, y entre las que se encuentra la política palanca IX de Impulso de la Industria Cultural. El **componente 24 “Revalorización de la industria cultural”** que recoge reformas e inversiones orientadas a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas mediante el refuerzo de sus capacidades y resiliencia, promoviendo tres ejes estratégicos: la competitividad, la dinamización y cohesión del territorio, y la digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales, en el que se implementan proyectos de los que participarán las Comunidades Autónomas.

VISTO que, para tal fin, fue convocada la línea de ayudas que se enmarcan dentro de la **inversión 24.I02 Dinamización de la cultura a lo largo del territorio, proyecto C24.I02.P2.1 Modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales** el pasado diciembre de 2021 destinadas a financiar proyectos en las

Página 21 de 55



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia, persiguiendo el objetivo intermedio de un mínimo de 3 infraestructuras escénicas, y contribuyendo con la presente convocatoria, al objetivo final de 6 proyectos subvencionables.

VISTO que, por Resolución de 15.12.2022 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se convocaron ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

VISTO que, por Resolución de 16.05.2023 del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se concede al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz un importe de 39.670,29 euros para la ejecución del proyecto reformulado aceptado, cuyo importe total asciende a la cantidad de 49.592,87€, IVA incluido.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la contratación del suministro para la modernización de los sistemas digitales de audio y de iluminación digital del Teatro Thuillier.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento actúa dentro de su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 25.2, letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Suscribir, como órgano de contratación y de forma individualizada por cada uno de sus integrantes, y de conformidad con la Instrucción de 23.12.2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), que se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de suministro para la modernización de los sistemas digitales de audio y de iluminación digital del Teatro Thuillier.

TERCERO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejal de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades de fecha 10/07/2023, en sus propios términos.-

3.9. EXPEDIENTE 692012D: POS 5/2022-2023. CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS. (Aprobación certificación obra Nº 2).-

VISTA la **certificación nº 2** de las obras **DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS**, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos treinta euros con ochenta y siete céntimos (22.730,87 €) referente a los meses de abril y mayo de 2023, suscrita por la dirección técnica, por el responsable del contrato, y con la conformidad de la empresa contratista TRANSPORTES Y TRITURADOS MURCIA, S.L. con C.I.F. B30367205.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Interventor Municipal, de fecha 06/07/2023, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº 2, de las Obras **DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS Y FIRMES DE RODADURA EN PEDANÍAS**, cuyo importe asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos treinta euros con ochenta y siete céntimos (22.730,87 €) referente a los meses de abril y mayo de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

3.10. EXPEDIENTE 571843C: CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (Inicio de expediente de Resolución de contrato por incumplimiento de contratista).-

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 15/07/2023, con Nota de conformidad de la Secretaria General, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 03.01.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acordó iniciar el expediente de contratación relativo al contrato de servicios de prevención de riesgos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, quedando justificada suficientemente la necesidad de iniciar el citado expediente.

SEGUNDO.- Con fecha de 31.01.2022, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de prevención de riesgos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Igualmente, en el mismo acuerdo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de contratación por procedimiento abierto y





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años, siendo el presupuesto base de la licitación el siguiente:

- Presupuesto base de licitación: Se establece en sesenta y cinco mil trescientos euros (65.300,00 €), según detalle:
 - Presupuesto: 61.520,00 euros.
 - ❖ Vigilancia de la salud: 43.520,00 euros.
 - ❖ Resto de Especialidades Técnicas: 18.000,00 euros.
 - Cuota IVA: 3.780,00 euros.
 - ❖ Vigilancia de la salud: Exento.
 - ❖ Resto de especialidades técnicas (21%): 3.780,00 euros.

Todo ello con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31.02.2022, que se consideran parte integrante del Contrato.

TERCERO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 18.04.2022 se adjudicó el contrato de servicios de prevención de riesgos laborales del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la mercantil CESANOR SOCIEDAD DE PREVENCIÓN SL con CIF: B73865347; todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de CUATRO AÑOS, por el siguiente precio:

- Se compromete a ejecutar el objeto de dicho contrato por el precio de 51.580,00 euros, más 2.688,00 euros correspondientes al IVA, según detalle:
 - Vigilancia de la salud: 38.780,00 euros, exento de IVA.
 - Resto de especialidades: 12.800,00 euros, más 2.688,00 euros correspondientes al IVA (21%)

El plazo de duración del contrato se establece en cuatro años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

CUARTO.- Con fecha de 24.04.2022 se formaliza el correspondiente contrato administrativo, entrando en vigor a partir del día siguiente.

QUINTO.- Con fecha de 12.07.2023, de manera extraoficial, a través de correo electrónico dirigido a la Responsable del Contrato, por la empresa contratista se comunica lo siguiente:

“Lamentamos comunicarles que debido a nuestra situación económico-laboral que venimos atravesando no vamos a poder darles el servicio que tenemos contratado con ustedes en cuanto a las tres especialidades técnicas ni vigilancia de la salud.

Como han podido observar, no se han realizado la facturación correspondiente al mes de julio por el motivo indicado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Actualmente la sociedad ha solicitado el concurso de acreedores para su liquidación y estamos a la espera de recibir el auto judicial.

Estamos tratando en todo momento de prestar servicio; en cuanto a la parte técnica todavía tenemos capacidad y si necesitan cualquier cosa podríamos atenderles pero en cuanto a la vigilancia de la salud no podemos realizarla debido a la falta de personal médico.

Sigo al presente correo, para que tomen las medidas oportunas para evitar el desamparo en materia de prevención de riesgos laborales de sus trabajadores”.

SEXTO.- Con fecha de 13.07.2023 por parte de la Responsable del Contrato se informa al Departamento de Contratación de lo siguiente:

“PRIMERO.- Que la cláusula primera del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato con la empresa Cesanor Sociedad de Prevención S.L., tiene por objeto la contratación del Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades preventivas de Seguridad Laboral, Higiene Industrial, Ergonomía-Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud-Medicina del Trabajo.

SEGUNDO.- Que con fecha 27 de junio del año en curso se solicitó reconocimiento médico y formación en Prevención de Riesgos Laborales mediante correo electrónico. No recibiendo contestación al mismo, siendo reiterado dicho correo el 10 de julio.

TERCERO.- Que con fecha 12 de julio de 2023 recibí correo electrónico del Departamento de Administración de Cesanor, comunicándonos que debido a su situación económico-laboral no van a poder darnos el servicio que tenemos contratado en cuanto a las tres especialidades técnicas ni vigilancia de la salud. Comunicándonos que están tratando en todo momento de prestar servicio; que en cuanto a la parte técnica todavía tienen capacidad y si necesitamos cualquier cosa podrían atendernos, pero en cuanto a la vigilancia de la salud no pueden realizarla debido a la falta de personal médico.

*CUARTO.- Que es obligación de la empresa contar con el personal necesario para la ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas. Por tanto, de lo anterior se puede concluir que por parte de la empresa Cesanor Sociedad de Prevención S.L. **existe un incumplimiento del contrato suscrito, por no poder contar con el personal necesario para la realización de la especialidad de Vigilancia de la Salud-Medicina del Trabajo**, por lo que se deberá de proceder a la resolución del contrato en virtud de la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato administrativo de servicios de Prevención de Riesgos Laboral de este Ayuntamiento”.*

SÉPTIMO.- Que con fecha de 13.07.2023 y mediante Registro de Entrada núm. 10286, la mercantil CESANOR SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, SL, comunica lo siguiente:

“Que estando en una situación económico-laboral de insolvencia la Sociedad CESANOR SOCIEDAD DE PREVENCIÓN SL ha presentado Concurso de Acreedores para su liquidación, por lo que comunica a todos los efectos su imposibilidad de poder seguir cumpliendo la relación contractual en cuanto a Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud. Se adjunta justificante de presentación del Concurso de Acreedores”

NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable se concreta, fundamentalmente, en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP)
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.
- Demás normativa concordante.

En base a la normativa y antecedentes expuestos, quien suscribe procede a emitir las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- DE LA EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS

I.- De las causas de resolución en general

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) dedica sus artículos 209 y siguientes a regular la extinción de los contratos, en los siguientes términos:

“Artículo 209. Extinción de los contratos.

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5.ª”

“Artículo 211. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.

2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo”.

“Artículo 213. Efectos de la resolución.

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

2. El incumplimiento por parte de la Administración de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

4. Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205.

5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

6. Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero”.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

II.- De las causas específicas de resolución en los contratos de servicios

Además de lo anterior, para el caso del contrato de servicios, el artículo 313 LCSP señala como causas de resolución las siguientes:

“Artículo 313. Causas y efectos de la resolución.

1. Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

2. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

3. En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado”.

Y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación regula, en la cláusula 24, en lo que a la resolución se refiere, lo siguiente:

“24.1. Causas de resolución:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, podrán ser causas de resolución:

a) La transgresión del deber de confidencialidad establecido en la cláusula 26 de este Pliego por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores.

b) La demora del contratista en el cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades, de acuerdo con la cláusula 19.1.a de este Pliego; y, en este caso, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, salvo que el Ayuntamiento acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

c) El incumplimiento por el contratista de la condición especial de ejecución definida obligación contractual esencial, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

d) El incumplimiento por el contratista de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

e) El incumplimiento por el contratista de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales que hubieran realizado, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

f) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales que revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 19.1.b de este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

...//...

24.2. Procedimiento y efectos: La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, de acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

A la vista de los antecedentes de hecho expuestos y de la normativa referenciada, a juicio de esta funcionaria y en base a lo informado por la Responsable del Contrato, procedería acordar el inicio del expediente para la resolución contractual; **todo ello por la concurrencia de la causa de resolución prevista en el apartado f) del artículo 211.1. LCSP.**

La tramitación del expediente habrá de ajustarse a lo regulado en los artículos 190 y 191 LCSP y a los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a saber:

- El órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, debe acordar el inicio del procedimiento para resolver el contrato de servicios.
- Por los servicios dependientes del órgano de contratación se emitirá informe sobre las causas y efectos de la resolución del contrato.

**Entiéndase cumplimentado el trámite con la emisión del presente informe y del informe de la responsable del contrato.*

- El acuerdo de incoación, así como los informes emitidos, serán notificados al contratista por plazo de diez días naturales, así como a los avalistas, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- Los Servicios Técnicos informarán sobre las alegaciones presentadas.
- Se emitirá informe jurídico sobre los hechos que motivan la resolución del contrato de servicios y la causa de resolución que opera de acuerdo con las previstas en la legislación aplicable y a las alegaciones presentadas, en su caso.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, deberá requerirse el Dictamen del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.
- Recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el órgano de contratación resolverá el procedimiento; asimismo, se notificará a los interesados con comunicación de los recursos correspondientes.
- La citada resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 213.5 de la LCSP contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para acordar la resolución del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, siendo la adjudicataria del mismo la Mercantil CESANOR SOCIEDAD DE PREVENCIÓN SL con CIF B73865347.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación de urgencia del presente procedimiento, en virtud de lo preceptuado en el artículo 213.6 LCSP.

TERCERO.- Proponer la incautación de la garantía definitiva constituida por la Mercantil, al considerar que la concurrencia de causa de resolución contractual es por incumplimiento culpable del contratista.

La cuantía de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 5.158,00 euros (número de operación 202200007326).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Mercantil CESANOR SOCIEDAD DE PREVENCIÓN SL con CIF B73865347, así como los informes emitidos, otorgando un plazo de diez días naturales, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes y que a su derecho convengan.

Para el caso de que, durante el plazo concedido al efecto, la interesada no comparezca, se entenderá que la misma no formula oposición a la resolución contractual.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de fecha 15/07/2023, con Nota de conformidad de la Secretaria General, en sus propios términos.-

3.11. EXPEDIENTE 799428R: CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (Inicio expediente de contratación).-

Vista la propuesta de la Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 14/07/2023, que literalmente dice:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*”.

VISTO que, tal y como queda acreditado en el expediente SEGEX 571843C, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, ha acordado el inicio del procedimiento para acordar la resolución del contrato de servicios de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios precisos para ejecutarlos directamente, ya que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios especializada.

CONSIDERANDO que con el contrato proyectado se satisface la necesidad de este Ayuntamiento de contar con un sistema de prevención ajeno de riesgos laborales en relación con cada uno de los puestos de trabajo, instalaciones y dependencias, cumpliendo de este modo con la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de prevención de riesgos laborales, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Acordar la tramitación de urgencia del presente procedimiento, en virtud de lo preceptuado en el artículo 213.6 LCSP.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contratos proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta de la Concejal de Recursos Humanos, Empleo, Comercio, Medio Ambiente y Protección Animal, de fecha 14/07/2023, en sus propios términos.-

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 791806F: LICENCIA DE OBRAS LINEA BAJA TENSION.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto que con R.G.E. n.º 9221, de fecha 22/06/2023, se presenta instancia de solicitud por Don JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, con N.I.F.: ***113***, en que pone de manifiesto el interés en Solicitar Licencia de Obras para la instalación de una Línea Aérea de Baja Tensión.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 03 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 04 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Don JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, con N.I.F.: ***113***, para la ejecución de OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE BAJA TENSIÓN, con una longitud de línea de 10'00 ml + 5 ml, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. SEBASTIAN ASTURIANO CASTILLO, colegiado nº 2,958, sita en Polígono 130, Parcela 24, Pedanía de Los Prados, en el T.M. de CARAVACA DE LA CRUZ, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.-

Igualmente deberá **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

"D) Se prestará especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa*
- 2) *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación".-*

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don JUAN ANTONIO GARCÍA LÓPEZ, con N.I.F.: ***113***, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 482642M: EXP 47/2020 LA-LU (AAI) SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR-ACTIVIDAD AMPLIACION EXPLOTACION DE GANADO PORCINO PRODUCCION DE LECHONES SITA EN PARAJE EL PENDON DIPUTACION EL MORALEJO DE CARAVACA DE LA CRUZ - POL 142 - PAR 15.-

Visto que consultado el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba lo siguiente:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

- Dispone de Licencia Municipal de Apertura por Resolución de la Alcaldía nº 958/03 de fecha 08/10/2003, para la actividad de EXPLOTACIÓN PORCINA DE PRODUCCIÓN DE LECHONES TIPO CAMPING 1315 PLAZAS, situada en el Paraje el Pendón – El Moralejo, del Término Municipal de Caravaca de la Cruz, Murcia. De la cual es titular ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L. (expediente nº 09/98).-

Visto que por Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 29 de mayo de 2008 ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L. obtiene Autorización ambiental integrada para la legalización de explotación de ganado porcino de una capacidad de 1315 plazas de cerdas reproductoras, con emplazamiento en Paraje El Pendón, polígono 142, parcela 15, en el término municipal de Caravaca de la Cruz.-

Visto que dispone de Resolución, de fecha 04/03/2019, de calificación de modificación de actividad consistente en “Reforma para granja de ganada porcino de producción de lechones”, planteada por ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., en el expediente AAU20071934, como modificación no sustancial, con sujeción a las condiciones recogidas en el informe municipal de 08/10/2018.-

Visto que dispone de informe en sentido favorable del Jefe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y agua de fecha 11/06/2015. (exp. Nº: 098/2015).-

Visto que dispone de informe en sentido favorable del Jefe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 08/03/2019. (exp. Nº: 299/2018).-

Visto que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 10/11/2020, ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L. obtiene Autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal “EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO” de una capacidad de 2880 plazas de reproductoras, con emplazamiento en Paraje El Pendón, polígono 142, parcela 15, en el término municipal de Caravaca de la Cruz.-

Con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 adjunto a esta resolución, que además recoge las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 12 de mayo de 2020 (Anuncio BORM nº 126, de 02/06/2020). Las condiciones fijadas en el Anexo prevalecerán en caso de discrepancia con las propuestas por el interesado.-

Visto que según lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, se comprueba que en el expediente NO constan alegaciones sobre el establecimiento de la actividad arriba referenciada.-

Visto que dispone de RESOLUCIÓN de fecha 20/04/2022 DE REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE 29 DE MAYO DE 2008 OTORGADA EN EL EXPEDIENTE AAI20071934 AL TITULAR ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., PARA ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN A LA DECISIÓN



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

2017/302/UE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONCLUSIONES SOBRE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTDs) CONFORME A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, RESPECTO A LA CRÍA INTENSIVA DE AVES DE CORRAL O DE CERDOS, sujeta a las condiciones y prescripciones recogidas en EL INFORME TÉCNICO-ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 18 DE ENERO DE 2022.-

Con R.G.E. nº 8010 de fecha 26/07/2022, se aporta el documento, informe de certificación ECA sobre el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en Autorización Ambiental Integrada Expediente: AAI20180019 y Nº 47/2020 LA-LU (AAI).-

Dispone de informe de fecha 07/12/2022 de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, donde, no se encuentran inconvenientes en la modificación de la Autorización Ambiental Integrada de esta explotación en el ámbito de las competencias de la producción, el bienestar y la sanidad animal, siempre y cuando se ejecuten de acuerdo con lo proyectado. EXPTE. 208/2022.

Dispone de informe en sentido favorable de la Técnico responsable, con el conforme del Jefe del Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y agua de fecha 07/12/2022. (exp. nº: 208/2022).

Visto que por Resolución de 10 de noviembre de 2020, ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., obtiene Autorización Ambiental Integrada para la instalación y actividad de referencia, en el expediente AAI20180019 para la EXPLOTACIÓN PORCINA DE PRODUCCIÓN DE LECHONES, con emplazamiento en Paraje El Pendón, del término municipal de Caravaca de la Cruz (polígono 142, parcelas 15).

El 28 de octubre de 2022 el titular de la instalación comunica una modificación que pretende llevar a cabo en la instalación, que considera **no sustancial**, consistente “en la incorporación de mejoras en la infraestructura sanitaria de la instalación (casetas, depósito de agua, manga de manejo y modificación de las dimensiones del almacén vestuario proyectado) y en la actualización de las balsas de la instalación (se ha reducido la superficie ocupada por las balsas, actualizando su ubicación, capacidad y características constructivas).

Vista la documentación aportada, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental ha emitido Informe Técnico que se adjunta, en el que se **concluye el carácter no sustancial de la modificación planteada**, en aspectos de la competencia de este órgano ambiental.

Lo que le comunico, junto con el Informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de 12 de diciembre de 2022, para su conocimiento y valoración en los aspectos de las respectivas competencias.

Con R.G.E. nº 2488 de fecha 09/02/2023, se aporta el documento, informe de certificación ECA sobre el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en Autorización Ambiental Integrada Expediente: AAI20190105 y Nº 47/2020 LA-LU (AAI). Actuación realizada como Entidad de Control Ambiental, según Decreto 27/1998, nº 39/22.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de abril de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente de acuerdo: **“PRIMERO.- Conceder la Modificación**



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

de la Licencia Urbanística (Obras/Instalaciones) concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2020, ampliando la misma para la Legalización de Modificaciones no Sustanciales en ampliación de explotación de ganado porcino de producción de lechones con 1565 nuevas plazas (Capacidad total de la explotación: 2880 plazas), en Paraje El Pendón -El Moralejo, Polígono 142- Parcela 15, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 30.709, Titular: ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., CIF B30530422 (Exp. Nº 47/2020 LA-LU - (AAI)- Exp. Nº CARM AAI20180019 y AAI20190105, Código Electrónico 482642M), de conformidad con la Memoria Técnica de legalización de modificaciones redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. ANTONIO IBARRA ALCÁZAR, con fecha 27/10/2022, constando el carácter indivisible de la finca/parcela por el registro de la propiedad en el expediente sedipualba nº 158688A y expediente de actividad nº 61/18 LA-LU, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 105'27 Euros, por gestión de residuos (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición) y comunicar al Museo Arqueológico Municipal (Tif.: 968700512 – móvil 658192753), la fecha y hora de inicio de los movimientos de tierra para la excavación de zapatas y correas, al menos con una semana de antelación. Igualmente deberá cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...".-

Visto que con R.G.E. n.º 6520, de fecha 02/05/2023, se presenta instancia de solicitud por Don ANTONIO IBARRA ALCAZAR, con N.I.F.: ***549***, en nombre y representación de la sociedad mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA ANTONIO IBARRA, S.L., con C.I.F.: B73250862, en que consta lo siguiente:

"EXPONE:

Que cuenta con un Expediente 47/2020 LA-LU referente a la solicitud de ampliación de una explotación de ganado porcino de producción de lechones sita en Paraje El Pendón, Diputación Moralejo, T. M de Caravaca de la Cruz, contando con Licencia de Obra y Actividad, y habiendo obtenido Modificación de la Licencia urbanística concedida ampliando la misma para legalización de Modificaciones no Sustanciales en dicha explotación.

Referente a dicha Modificación de la Licencia urbanística concedida, se informa que se han Finalizado dichas modificaciones, aportando la siguiente documentación que así lo acredita:

- Certificado Fin de obra de dichas modificaciones.

SOLICITA:

Que sea tenida en cuenta la documentación que se adjunta y se continúe con la tramitación del Expediente 47/2020 LA-LU, solicitando licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 07 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 11 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas incluidas en el informe técnico de fecha 07/07/2023:**

1. Deberá aplicar a los fosos de purines y tras el vacío sanitario y desinfección de la explotación, el aditivo necesario, todo ello con el fin de homogeneizar el purín y disminuir al máximo los posibles olores procedentes de la actividad.
2. Las establecidas en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 10/11/2020, ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L. obtiene Autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal "EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO" de una capacidad de 2880 plazas de reproductoras, con emplazamiento en Paraje El Pendón, polígono 142, parcela 15, en el término municipal de Caravaca de la Cruz. Con sujeción a las condiciones previstas en el proyecto y demás documentación presentada y a las establecidas en el ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 adjunto a esta





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

resolución, que además recoge las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 12 de mayo de 2020 (Anuncio BORM nº 126, de 02/06/2020). Las condiciones fijadas en el Anexo prevalecerán en caso de discrepancia con las propuestas por el interesado.

3. RESOLUCIÓN de fecha 20/04/2022 DE REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE 29 DE MAYO de 2008 OTORGADA EN EL EXPEDIENTE AAI20071934 AL TITULAR ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., PARA ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN A LA DECISIÓN 2017/302/UE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONCLUSIONES SOBRE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES (MTDs) CONFORME A LA DIRECTIVA 2010/75/UE, RESPECTO A LA CRÍA INTENSIVA DE AVES DE CORRAL O DE CERDOS, sujeta a las condiciones y prescripciones recogidas en EL INFORME TÉCNICO-ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE 18 DE ENERO DE 2022.
4. Lo establecido en la:

Aprobación definitiva de la modificación puntual nº 94 del Plan Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, Paraje de Las Aguzaderas (B.O.R.M. nº 172 de 27/07/2018):
Se aplicará lo establecido en el apartado de la normativa denominado "Normas de Protección, Áreas de Especial Protección. Lugares de Interés Paisajístico, Hidrológico y Geológico" Punto 3. Normas aplicables a las edificaciones e instalaciones preexistentes en la zona catalogada como llano de Aguzaderas (Cat-41) derivadas de la Modificación Puntual nº 94 del PGMO".
5. Deberá mantenerse en perfecto estado la pantalla vegetal propuesta como medida correctora.
6. Deberán mantenerse de forma escrupulosa en la explotación, los planes de limpieza, desinfección, control de plagas y eliminación de residuos conforme al anexo I del reglamento 852/2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios y norma nacional aplicable.
7. Deberá garantizar sanitariamente el abastecimiento de agua a los animales, referente al respecto de calidad del agua según el Rto. CE 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos para la higiene de los piensos.
8. Los sacos de plástico y papel, serán recogidos selectivamente para entregarlos a recuperador conforme a su tipificación.
9. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
10. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
11. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
12. Condiciones Estéticas. En el ámbito de esta categoría de suelo se tendrán en cuenta las características estilísticas de las construcciones en el campo, no debiendo originarse impacto en el ambiente en el que se encuentran. A tal efecto no se permitirá la utilización de materiales de acabados metalizados, especialmente en cubiertas.
13. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Referente a la generación de los residuos tóxicos/peligrosos en la actividad y descritos en la memoria ambiental del proyecto aportado, tales como, cadáveres, restos de medicamentos, equipos para su administración, envases, jeringuillas, ..., deberá disponer, de la inscripción en el registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la hoja de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.
16. Los residuos generados en la actividad, tales como purines, deberán ser gestionados por empresa Autorizada por el Órgano Competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su caso.
17. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

- a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
18. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

SEGUNDO.- Otorgar Licencia de Actividad de explotación de ganado porcino de producción de lechones con 1565 nuevas plazas (Capacidad total de la explotación: 2880 plazas), a la Mercantil ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., con C.I.F.: B30530422, en Paraje El Pendón, El Moralejo, Polígono 142, Parcela 15, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno 47/20 LA-LU- AAI), **atendiendo a los condicionantes incluidos en el informe técnico de 07/07/2023, así como en la autorización ambiental integrada de 10/11/2020.-**

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Don ANTONIO IBARRA ALCAZAR, con N.I.F.: ***549***, representante legal de la mercantil ESTUDIO DE INGENIERÍA ANTONIO IBARRA S.L., con C.I.F.: B73250862, en nombre y representación de ARIAS MORENO AGROPECUARIA, S.L., con C.I.F.: B30530422, siendo el representante Legal de esta mercantil Don AGUSTÍN ARIAS MORENO, con N.I.F.: ***124***, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.2. EXPEDIENTE 394766M: EX 11/2020 DR 12-12 DECLARACION RESPONSABLE ACTIVIDAD CARNICERIA SITA EN C/ REINA AIXA Nº 2 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de Reparos, de fecha 08/05/2020. Asimismo, consta en el expediente Informe de Visita de Comprobación, de fecha 26/06/2020, en que se concluye lo siguiente:

- “Por todo ello, deberán:*
- Colocar el extintor previsto, que no está colocado.
 - Señalizar el cuadro eléctrico.
 - Colocar las emergencias previstas, en la documentación aportada.

Por todo ello, NO CUMPLE en cuanto a la DOCUMENTACION, ni al LOCAL.”.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto que consta en el expediente nuevo informe de visita de comprobación de fecha 27/04/2023, en que señala lo siguiente:

“Por todo ello, vengo a informar:

- *No se ha contestado en plazo y forma a la comunicación de deficiencias.*
- *No se está efectuando la actividad, desde hace un tiempo prolongado, ni parece que se vaya a retomar.*
- *Previos los trámites pertinentes, se debería cerrar el presente expediente”.-*

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 06/07/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“CONCLUSIÓN:

Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que en el local sito en C/ Reina Aixa nº 2 bajo de Caravaca de la Cruz, no se está ejerciendo la actividad referenciada, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 06 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Proponer archivo de expediente de actividad sujeta a declaración responsable, consistente en venta de productos cárnicos (Carnicería), con Rótulo Comercial “Carnicería y Alimentación Maleja”, en C/ Reina Aixa, nº 2-Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz.-

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 705881Q: 69/2022 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR Y APERTURA PARA ACONDICIONAMIENTO DE NAVE EXISTENTE PARA TALLER DE ARTES GRÁFICAS Y SERIGRAFÍA EN C/ LEONARDO TORRES QUEVEDO, POLÍGONO INDUSTRIAL CAVILA, PARC. 44 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, a la Mercantil GRÁFICAS MARO, S.L., con C.I.F.: B73889966, para acondicionamiento de nave existente para taller de artes gráficas y serigrafía, y La Autorización de Vertido, sito en Polígono Industrial Cavila, C/ Leonardo Torres Quevedo, Nº 44, con Referencia Catastral: 6525903WH9162N0001D, de este Término Municipal (EXP. Nº 69/2022 DR-LU, Código electrónico 705881Q), según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Alberto Morales Bermejo, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 2.241'30 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 1.931'16 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023

NIF: P3001500B

demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...".-

Visto que con R.G.E. n.º 5730, de fecha 14/04/2023, se presenta instancia de solicitud por Don PEDRO ALBERTO MORALES BERMEJO, con N.I.F.: ***192***, en nombre y representación de la sociedad mercantil GRÁFICAS MARO, S.L., con C.I.F.: B73889966, en que pone de manifiesto el interés en solicitar licencia urbanística.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 19 de abril de 2023 y el informe jurídico de fecha 13 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística (Obra/Instalaciones) de la actividad objeto de Declaración Responsable, a la Mercantil GRÁFICAS MARO, S.L., con C.I.F.: B73889966, para implantación de centro de seccionamiento y reparto y de centro de transformación y medida para taller de artes gráficas y serigrafía, sito en C/ Leonardo Torres Quevedo, Polígono Industrial Cavila, Parcela 44, Referencia Catastral: 6525903WH9162N0001D, de este Término Municipal, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras, debiendo depositar fianzas, en aval o metálico, de **1.885'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **420'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Igualmente se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Area de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023

NIF: P3001500B

tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.

- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don PEDRO ALBERTO MORALES BERMEJO, con N.I.F.: ***192***, en nombre y representación de Mercantil GRÁFICAS MARO, S.L., con C.I.F.: B73889966, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.4. EXPEDIENTE 476428F: LOM 30-2020 LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL, S/N URBANIZACIÓN EL CARRASCAL REF CATASTRAL 30015A082004810000SL FINCA REGISTRAL 50737 CON CRU 300001001136058.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 09 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Conceder licencia de obra mayor a D. DAVID MARTÍNEZ ROMERA, NIF ***134*** y D^a VICTORIA ELISA TUDELA HERNÁNDEZ, NIF ***821*** (EXP. Nº LOM 30- 2020, Código Electrónico 476428F), para vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Camino Viejo de Archivel, s/n, Urbanización El Carrascal, de este Término Municipal, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Francisco Ramos Dávila, Finca Registral 50.737 con CRU 300001001136058, Ref. catastral: 30015A082004810000SL, y por quedar la parcela indivisible (884’20 m 2 que queda vinculada a la edificación), no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de 3.300’00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 9.758’85 Euros, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), debiendo comunicar con suficiente antelación, y por escrito, el inicio de los movimientos de tierra a la Oficina de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento (telf: 968702000) o al Museo Arqueológico Municipal (telf. 968700512) para que pueda ser designado por la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la CC.AA. de Murcia el arqueólogo supervisor de estas labores en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Cultura de 5 de junio de 2001. Ningún movimiento de tierras deberá realizarse sin la presencia del: técnico arqueólogo. Deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...”.-

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “La modificación del estudio de gestión de residuos de la construcción incorporado al proyecto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2020, Promotor: D. DAVID MARTÍNEZ ROMERA, NIF ***134*** Y D^a VICTORIA ELISA TUDELA HERNÁNDEZ, NIF ***821***, sin variar el condicionado de obras que acompañaba a la licencia inicial (Expediente Nº LOM 30/2020 EGR01, Código Electrónico 476428F), en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente: .../...”.

Visto que con R.G.E. n.º 5175, de fecha 03/04/2023, se presenta instancia de solicitud por Doña MARIA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, con N.I.F.: ***172***, en nombre y representación de Don DAVID MARTÍNEZ ROMERA, con N.I.F.: ***134***, en que pone de manifiesto el interés en solicitar modificación de Licencia Urbanística.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

04 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor a Don DAVID MARTÍNEZ ROMERA, NIF ***134*** y Doña VICTORIA ELISA TUDELA HERNÁNDEZ, NIF ***821***, para ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en Camino Viejo de Archivel, s/n, Urbanización El Carrascal, Finca Registral 50737 (CRU 300001001136058), con Referencia Catastral: 30015A082004810000SL, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, sin variar el condicionado de la licencia obras concedida con fecha 09/12/2020 (Expediente Nº LOM 30/2020 MOD02, Código Electrónico 476428F), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Ramos Dávila, en el sentido señalado en el informe técnico, cuyo detalle es el siguiente:

1. De acuerdo con la definición que se da en la ordenanza municipal T05 (**tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas**), la **modificación solicitada no es sustancial**, ya que contiene diferencias, en menos de un 50%, en alguno de estos parámetros: uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría u otros parámetros objetivos.
2. En base a lo expuesto, las **modificaciones se han llevado a cabo durante la ejecución de la obra, si bien no se ha solicitado expresamente licencia para las mismas con anterioridad a su realización**, por lo que en pureza se trataría de una **legalización**.
3. En base a la documentación aportada, las modificaciones introducidas que se han detectado consisten en:
 - a. Variaciones distributivo-constructivas tanto en el interior (por eliminación de subdivisiones en planta sótano, y supresión de un aseo en planta baja) como en el exterior (por reubicación de la piscina descubierta y eliminación de una escalinata de acceso al porche).
4. No se estima necesario variar el condicionado de la obra.

SEGUNDO.- Dar traslado al Área Económica Municipal del acuerdo de modificación, no sustancial, de licencia municipal, para su conocimiento, y a los efectos del cálculo y cobro, si procede, de una liquidación complementaria de tasas e impuestos municipales (según informe técnico obrante en el expediente).-

5.5. EXPEDIENTE 638072M: 33/2022 DR-LU LICENCIA OBRAS Y ACTIVIDAD LOCAL COMERCIAL PARA ESTUDIO FOTOGRAFICO, C PIZARRO, ESQ. C SEVERO OCHOA DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente Acuerdo de J.G.L. adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 25/08/2022, por el que la esta acuerda por unanimidad:

*“Conceder Licencia Urbanística (Obras e Instalaciones) de una actividad objeto de Declaración Responsable, para acondicionamiento y apertura de local comercial a estudio fotográfico, situado en C/ Pizarro, esquina C/ Severo Ochoa, de esta Ciudad, Titular: D. LUIS ZARCO GÓMEZ, con N.I.F.: ***060*** (EXP. Nº 33/2022 DR-LU), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Ruíz Molina, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de 423’85 Euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de 223’21 Euros, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y cumplir*



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

las siguientes **CONDICIONES/MEDIDAS CORRECTORAS** impuestas en el informe del Técnico Municipal: .../...".

VISTO.- Con R.G.E. n.º 12525, de fecha 17/11/2022, se presenta instancia de solicitud por Don JUAN PEDRO RUIZ MOLINA, con N.I.F.: ***287***, en nombre y representación de Don LUIS ZARCO GÓMEZ, con N.I.F.: ***161***, en que se pone de manifiesto el interés en ejercer actividad sujeta a Declaración Responsable.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 07/07/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 08/05/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Ruiz Molina, con “PBE de acondicionamiento y apertura de local comercial a estudio fotográfico” con registro de intervención profesional nº 22010404 de fecha 13/06/2022 y certificado final de obra con intervención colegial nº 2211010403 de fecha 03/10/2022, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones .../...”.*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 7 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 10 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en Estudio fotográfico, con rótulo comercial “Estudio Bigoteverde”, en C/ Pizarro, esquina C/ Severo Ochoa, en Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 33/2022 DR-LU), presentada por Don LUIS ZARCO GÓMEZ, con N.I.F.: ***161***, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad, debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el Informe Técnico Municipal de fecha 07/07/2023:

2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. El aforo máximo del local (20 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

8. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
9. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
11. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
12. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
13. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
14. Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
 - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 07/07/2023.**

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.6. EXPEDIENTE 612806W: EXP 20/2022 DR ACTIVIDAD OBJETO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CENTRO DE PEDAGOGÍA, FORMACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL EN C/ DOS DE MAYO, Nº 3-BAJO.-

Visto que con R.G.E. n.º 3816, de fecha 11/04/2022, se presenta instancia por Don JESUS ANTONIO MARTÍNEZ CUENCA, con N.I.F.: ***155***, en nombre y representación de Doña M.ª CARMEN REALES ÁLVAREZ, con N.I.F.: ***055***, en que pone de manifiesto el interés de ejercer actividad sujeta a Declaración Responsable.-

Visto que consta en el expediente Providencia de inicio del expediente, de fecha 13/04/2022.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 05/07/2023, cuya conclusión se transcribe a continuación:

“Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 19/12/2022 y 23/02/2023, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero Industrial D. Jesús Antonio Martínez Cuenca “MEMORIA DESCRIPTIVA: CENTRO DE PEDAGOGÍA, FORMACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL” con visado nº MU2201128 de fecha 07/04/2022, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

Dispone de código de autorización de Centro sanitario nº 40003664, con fecha de autorización de funcionamiento 26/07/2022.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA, ateniéndose a las siguientes condiciones. .../...”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 05 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 06 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de actividad consistente en Centro de Pedagogía, formación y desarrollo personal, con rótulo comercial “IMAGINA”, sita en C/ Dos de Mayo, n.º 3 , Bajo, con Referencia Catastral: 9681910WH9198B0001JM, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, presentada por Doña M.ª CARMEN REALES ÁLVAREZ, con N.I.F.: ***055***, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para Actividad.-

Asimismo, deberá cumplir las siguientes condiciones recogidas en el Informe Técnico Municipal de fecha 05/07/2023:

2. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

3. El aforo máximo del local (20 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
6. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
7. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.
8. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
9. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
11. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
12. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
13. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
14. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico municipal de fecha 05/07/2023.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo, y el informe técnico de fecha 05/07/2023 a los Interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.7. EXPEDIENTE 672217K: LOM 58-2022 SOLICITUD LICENCIA OBRA MAYOR. AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN ELEVACIÓN DE PLANTA C/ DR. SALVIA TORRES, 7. CARAVACA DE LA CRUZ. 9284604WH9198C0001WO.-

Visto que con R.G.E. n.º 10121, de fecha 23/09/2022, se presenta instancia de solicitud por Doña MARIA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, con N.I.F.: ***172***, en nombre y representación de Don JUAN MANUEL SÁNCHEZ VALERO, con N.I.F.: ***659***, en que pone de manifiesto el Interés en Solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/07/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1080'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos*

2.C ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **242'15 €**.*

.../...



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.F) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...".-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 06 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Don JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ VALERO, con N.I.F.: ***659***, para ampliación de vivienda en elevación de planta, sita en C/ Dr. Salvia Torres, 7, con Referencia Catastral: 9284604WH9198C0001WO, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 58-2022), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **1.080'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico, de 242'15 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**2.1. Caducidad.**

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (6 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- g) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.8. EXPEDIENTE 672217K: DR 01-2023 INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA. C/ FAUSTINO PICAZO, Nº 4.-

Visto que con R.G.E. n.º 354, de fecha 10/01/2023, se presenta instancia de solicitud por Don CARLOS PLAZA VÁZQUEZ, con N.I.F.: ***486***, en nombre y representación Doña CARMEN MONTOYA CABALLERO, con N.I.F.: ***235***, en que se pone de manifiesto el interés en realizar instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 04/07/2023, cuyo contenido se transcribe a continuación:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca efecto habida cuenta que:

- 1. Consta de la documentación requerida.*
- 2. Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*
 - g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
- 3. Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
- 4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) es de 4.947,56 €.*
- 5. Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 04 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Declaración Responsable presentada por Doña CARMEN MONTOYA CABALLERO, con N.I.F.: ***235***, para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 4,5 Kw, sita en C/ Faustino Picazo n.º 4, CP: 30400, con Referencia Catastral: 9182810WH9198A0002DG, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, **otorgando eficacia al dicho título habilitante**, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

SEGUNDO.- Cada uno de los títulos habilitantes se entienden concedidos salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente; todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones que resulten previstas conforme a la legislación sectorial correspondiente.-

TERCERO.- El citado pronunciamiento declarativo, realizado en virtud de la previsión legal establecida en el **artículo 266.2 de la LOTURM** tras un análisis meramente derivado de la simple verificación formal de la presentación de la totalidad de la documentación aportada por los interesados, **no afecta al resultado de la posterior inspección** de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo objeto del título habilitante que se lleve a cabo con el fin de comprobar que se realizan de conformidad con el mismo en cuestión y normativa urbanística aplicable.-

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, para que lleven a cabo las perceptivas labores de inspección y comprobación que resulten procedentes a fin de verificar que las actuaciones objeto del título habilitante de cada una de las obras se realizan conforme al contenido de la solicitud formulada en su día y, en todo caso, con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable; todo ello en virtud de lo dispuesto en el **artículo 266.4 de la LOTURM**.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Don CARLOS PLAZA VÁZQUEZ, con N.I.F.: ***486***, en nombre y representación Doña CARMEN MONTOYA CABALLERO, con N.I.F.: ***235***, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.9. EXPEDIENTE 742378F: SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS. LOM 13-2023. INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA EN BLOQUE DE VIVIENDAS. CASA DE LOS MARTINEZ, C/REPUBLICA ARGENTINA, Nº 8. CARAVACA DE LA CRUZ.-

Visto que con R.G.E. n.º 3695, de fecha 06/03/2023, Don JOSE CARLOS GALIANO GARCÍA, con N.I.F.: ***678***, en nombre y representación de Doña MARÍA DEL PILAR MOYA LÓPEZ, con N.I.F.: ***341***, en que pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/07/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2. VARIOS

2.A) ORDENANZA SOBRE SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

.../...

En resumen, lo proyectado mejora las condiciones de accesibilidad dentro los márgenes permitidos por la normativa actual cuando el proyectista justifica la imposibilidad técnica y/o económica de otra solución.

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

*Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.*

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **313'58 €**.*

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

Como ya se ha comentado más extensamente en el apartado 2.A., el proyecto plantea la mejora de las condiciones de accesibilidad (mediante la instalación de una plataforma elevadora que permita salvar los 2'10 m de desnivel entre el portal y el acceso al ascensor un edificio existente sin tener que salvar escalones) en un edificio de viviendas existente. Las condiciones de accesibilidad se mejoran, sin llegar a cumplir todos los requisitos exigibles a un edificio de nueva construcción, pero quedando dentro de los márgenes permitidos por la normativa de accesibilidad vigente (criterios recogidos en el documento de apoyo del Código Técnico de la Edificación DA2-DB-SUA) en cuanto se justifica la inviabilidad técnica y/o económica. En éste caso, aún tratándose de un edificio existente, existe la obligatoriedad de realizar antes del 4/12/2017 los “ajustes razonables en materia de accesibilidad” que establece la disposición adicional 3ª del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (concretando el artículo 2 apartado m del RDL 1/2013 lo que se considera “ajuste razonable” y el artículo 2 apartado 4 de la ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Rehabilitación Urbana lo que se cuantifica como “carga desproporcionada”).



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



NIF: P3001500B

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../.../..-.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 06 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LA CASA DE LOS MARTÍNEZ DE CARAVACA DE LA CRUZ, con C.I.F.: H30333694, para instalación de plataforma vertical en zaguán, en C/ República Argentina, 8, con Referencia Catastral: 9978203WH9197H, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 13-2023), quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.-

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

Además, también deberá **depositar fianza, en aval o en metálico, de 313'58 Euros** vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).-

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732)
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras:

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.

c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don JOSE CARLOS GALIANO GARCÍA, con N.I.F.: ***678***, en nombre y representación de Doña MARÍA DEL PILAR MOYA LÓPEZ, con N.I.F.: ***341***, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.10. EXPEDIENTE 785667E: LOM 29-2023 (ANTES LOM 25/2021) VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, GARAJE. Y PISCINA. CAMINO VIEJO DE ARCHIVEL, S/N PARAJE CARRASCAL PARTE DE 30015A082004660000SU, FINCA REGISTRAL 49541 CON CRU 30001001088258.-

Visto que con R.G.E. n.º 8482, de fecha 06/06/2023, se presenta instancia de solicitud por Doña MARIA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, con N.I.F.: ***172***, en nombre y representación de Don SANTIAGO GÓMEZ LÓPEZ, con N.I.F.: ***070***, en que pone de manifiesto el interés en solicitar licencia urbanística.-

Visto que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/07/2023, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

“2. VARIOS

.../...

2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior y de acuerdo con el informe técnico (incorporado en el expediente) emitido el 04/07/2021 por el responsable de obras y servicios públicos, habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **2.663'00 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESÍDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de **una fianza al productor de dichos residuos**, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es **de 358'94 €**.

.../...

2.E) CONCLUSIÓN:

La parcela, aunque clasificada como suelo urbano zona 5 “residencial extensiva”, se encuentra en su totalidad incluida dentro del catálogo de lugares de especial interés paisajístico, ecológico, hidrológico y geológico. En concreto el nº del catálogo es el 51, su denominación es “Carrascas en zonas: Viñales, Cueva de los Negros, Entre Cmno. Viejo de Archivel y Cmno. Del Llano” y su interés es paisajístico. La regulación de estas áreas de especial protección recogida en las normas urbanísticas (en adelante NN.UU) del PGMO vigente, establece que: .../...

Según fotografías disponibles no existen carrascas en la parcela.

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS: .../...”.-

Visto el informe técnico, emitido con fecha 04 de julio de 2023 y el informe jurídico de fecha 06 de julio de 2023, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a Don SANTIAGO GÓMEZ LÓPEZ, con N.I.F.: ***070***, para ejecución de Vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en Camino Viejo de Archivel, s/n, Paraje El Carrascal, Finca Registral 49541 (CRU 30001001088258), con Referencia Catastral: Parte de 30015A082004660000SU, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expte. Interno LOM 29-2023), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, y por quedar la parcela indivisible (558'27 m2 que queda vinculada a la edificación de 166'41 m2 construidos sobre rasante (273'48 m2 construidos totales), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **2.663'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **358'94 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732)
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas:

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (2'5 años), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviere condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
EVA MARÍA PEREA MORALES
21/08/2023



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
21/08/2023

- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- e) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGM0.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 558'27 m2 (finca registral nº 49.541 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 200010010882588) que queda vinculada a la edificación de 166'41 m2 construidos sobre rasante (273'48 m2 construidos totales), a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- h) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- i) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Doña MARIA CRUZ CARRASCO MARTÍNEZ, con N.I.F.: ***172***, en nombre y representación de Don SANTIAGO GÓMEZ LÓPEZ, con N.I.F.: ***070***, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

